

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, en el lugar que ocupa la Sala de Juntas, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3648, Torre Pedregal II, piso 4, ala oriente, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón; con fundamento en los artículos 6, y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5, fracción VII, inciso 2), 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; así como a lo establecido en los artículos 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, primer párrafo, 58, 70, 71 y 72 de su Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia, y de acuerdo con la convocatoria respectiva, se procede a llevar a cabo la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del periodo 2015, del Comité de Información de la Policía Federal.-

Para la atención del **punto I** del Orden del Día, en este acto se hace constar que se encuentra presente el Comisario Jefe, Licenciado David Javier Baeza Tello, Presidente del Comité de Información; la Directora General de Enlace y Secretaría Técnica del Comité de Información, Inspectora General Licenciada Elia Bárbara Lugo Delgado; y el Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Policía Federal, Licenciado Ricardo Gabriel López Ruiz, Titular del Área de Responsabilidades, existiendo el quórum legal para la celebración de la presente sesión en términos del artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, además de contar con la asistencia del Maestro Sergio A. Vega Reynoso, como invitado suplente, con voz sin derecho a voto, en su carácter de vínculo de enlace de la Secretaría General, en términos del artículo 18, fracción XXII, del Reglamento de la Policía Federal; por lo que se procede a dar inicio a los trabajos de la presente sesión. -----

Acto seguido, la Licenciada Elia Bárbara Lugo Delgado, somete a consideración de los miembros integrantes del Comité de Información, la Orden del Día **como punto II** de la presente sesión extraordinaria, por lo que los integrantes de este cuerpo colegiado la aprueban en sus términos para la presente sesión. -----

Por lo anterior, la Secretaria Técnica del Comité de Información de la Policía Federal, informa que el **punto III**, de la Orden del Día, se acordó de la manera siguiente:

**A).- 0413100051615; B).- 0413100109315; C).- 0413100111115;
D).- 041310113115; E).- 0413100115015; F).- 0413100120715;
G).- 0413100122615 y H).- 0413100123715;** por lo que da cuenta y somete a la consideración de los integrantes del Comité de Información de la Policía Federal, las solicitudes de información con los proyectos de resolución en observancia de las facultades previstas por los artículos 6 y 21 párrafos noveno y décimo de la

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5, fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, primer párrafo y 58 de su Reglamento y demás aplicables a la materia; procediendo al análisis de los proyectos siguientes:-----

A).- Del folio número 0413100051615 que a la letra dice: "Solicito se me informe lo siguiente sobre el combate al secuestro en el país que realiza directamente la Policía Federal (PF), de 2007 a hoy en día, y desglosando por cada año:

a) Cuántos secuestros atendió por año y por entidad federativa

b) Cuántas víctimas secuestradas fueron rescatadas por año y por entidad federativa, con sexo y edades

c) Cuántas víctimas secuestradas perdieron la vida, por año y por entidad federativa, con sexo y edades

d) Cantidad exigida por los secuestradores para liberar a las víctimas por año y por entidad federativa.

e) Cantidad pagada a los secuestradores por año y por entidad federativa para liberar a las víctimas

f) Cantidad que se evitó pagar a los secuestradores por año y por entidad federativa por las labores de la PF

g) Detenidos por secuestros por año y por entidad federativa

h) Nombres de bandas de secuestradores desarticuladas por año y por entidad federativa, y detallando número de integrantes de cada una.

i) Cárteles de la droga que estaban ligadas con estas bandas de secuestradores por entidad federativa (cuántas bandas por cada cartel)

j) Cantidad de secuestros atendidos por la PF sobre los que se abrió una averiguación en PGR, y cantidad en los que no se abrió ninguna averiguación, por año y entidad federativa

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

k) Cantidad de secuestros atendidos por la PF sobre los que se abrió una averiguación en el Ministerio Público local, y cantidad en los que no se abrió ninguna averiguación, por año y entidad federativa." (sic) -----

Una vez realizado el análisis del oficio **PF/DINV/EJ/14255/2015**, emitido por la División de Investigación, por ser el área que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente para conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa; documento probatorio en el que manifiesta que la información solicitada fue exhaustivamente buscada en los archivos de dicha Unidad Administrativa, sin localizarse; en consecuencia este Comité de Información de la Policía Federal, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, primer párrafo y 70, fracción V de su Reglamento y el **Criterio 015/09** aprobado por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emite la siguiente:-----

Resolución N°. PF/CI/17ª. S- EX/RES-001/2015-RI.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100051615**, invocada por la División de Investigación mediante el oficio número **PF/DINV/EJ/14255/2015**, en relación a: ***"Solicito se me informe lo siguiente sobre el combate al secuestro en el país que realiza directamente la Policía Federal (PF), de 2007 a hoy en día, y desglosando por cada año:... d) Cantidad exigida por los secuestradores para liberar a las víctimas por año y por entidad federativa... e) Cantidad pagada a los secuestradores por año y por entidad federativa para liberar a las víctimas...f) Cantidad que se evitó pagar a los secuestradores por año y por entidad federativa por labores de la PF..."(sic)***, únicamente por lo que respecta a los años **2007, 2008** y el periodo del **01 de enero de 2009 al 31 de mayo de 2009**; ***"g) Detenidos por secuestros por año y por entidad federativa...(sic)***, por lo que respecta al año **2007**; ***"h) Nombres de bandas de secuestradores desarticuladas por año y por entidad federativa, y detallando número de integrantes de cada una..." (sic)***, por lo que respecta a los años **2007 a 2010**; ***"i) Cáteles de la droga que estaban ligadas con estas bandas de secuestradores por entidad federativa (cuántas bandas por cada cártel), j) Cantidad de secuestros atendidos por la PF sobre los que se abrió una averiguación en PGR, y cantidad en los que no se abrió ninguna averiguación, por año y entidad federativa, k) Cantidad de secuestros atendidos por la PF sobre los que se abrió una averiguación en el Ministerio Público local, y cantidad en los que no se abrió ninguna averiguación, por año y entidad federativa"(sic)*** respecto del periodo de **2007 a la fecha de la solicitud**, información que fue buscada en los

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERÍODO 2015**

archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos, libros de gobierno, de las unidades administrativas antes referidas; actualizándose la inexistencia por no haberse elaborado u obtenido el documento y al no existir obligación legal para ello.-----

B).- Del folio número **0413100109315** que a la letra dice: **"Las bitácoras, números de elementos y objetivos de los operativos realizados entre el 1 y 11 de julio de 2015, principalmente en el municipio de Badiraguato, Sinaloa, y en el resto de Sinaloa."** (sic) -----

Una vez realizado el análisis al oficio número **PF/DSR/DGLA/4539/2015**, emitido por la División de Seguridad Regional, Unidad Administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud y de los argumentos vinculados con los daños presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13, fracciones I y IV y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 33 y 70 fracción III de su Reglamento; numerales Octavo, Décimo Quinto, Décimo Octavo, fracción V, incisos c) y d), Décimo Noveno fracciones I, incisos a), b) y c) y II, inciso c), Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto, fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; emite la siguiente:-----

Resolución N°. PF/CI/17ª. S-EX/RES-002/2015-RR.- Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100109315**, invocada por la División de Seguridad Regional, a través del oficio número **PF/DSR/DGLA/4539/2015**, en lo referente a: **"...números de elementos..."**, información que se encuentra clasificada en el Rubro Temático **"ESTADO DE FUERZA DEL PERSONAL"**, por un período de reserva de 12 años.-----

C).- Del folio número **0413100111115** que a la letra dice: **"Sobre el enfrentamiento del 16 de diciembre de 2014, en la tenencia de Felipe Carrillo Puerto (La Ruana) municipio de Buenavista Tomatlán, Michoacán, entre elementos de la Fuerza Rural comandada por Hipólito Mora Chávez y civiles armados encabezados por Luis Antonio Torres alias "El Americano", requiero los informes y/o reportes que los elementos de la Policía Federal y Gendarmería, comisionados a la seguridad de esa población y presentes ese día, emitieron a sus mandos superiores sobre los acontecimientos registrados previamente, durante y horas posteriores al enfrentamiento, en el que murieron once personas, esto de acuerdo con versiones oficiales publicadas en la prensa.**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

Solicito que esta información especifique las horas en que fueron emitidos o recibidos los informes y/o reportes, que se detalle el medio por el cual se comunico esta información, por ejemplo si fue vía radio, llamada telefónica, mensaje de texto, etc. Requiero, también, que se indique el número de elementos de la Policía Federal y Gendarmería que estuvieron presentes ese día del enfrentamiento. ¿Cuántos de ellos resultaron heridos y muertos? ¿Cuántos elementos de la Policía Federal y Gendarmería accionaron sus armas en el enfrentamiento para repeler la agresión?" (sic) -----

Una vez realizado el análisis al contenido del oficio número **PF/DIVGEN/EJ/2611/2015**, emitido por la División de Gendarmería, mediante el cual remite su respuesta; a efecto de implementar mecanismos de mejora en la atención a las solicitudes de acceso a la información, se considera pertinente que dicha Unidad Administrativa acuda a la brevedad con el expediente materia de la Reserva invocada; por lo que este cuerpo colegiado, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueba el siguiente: -----

ACUERDO N°. PF/CI/17ª. S-EX/AS-003/2015.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que requiera a la División de Gendarmería, a efecto de que presente ante este Órgano Colegiado el expediente materia de la Reserva, con la finalidad de contar con mayores elementos que le permitan confirmar dicha clasificación de la información relativa al folio número **0413100111115**.-----

D).- Del folio número **0413100113115** que a la letra dice: ***"¿Cuánto tiempo dan la respuesta a un aspirante a la PF. Después de presentar todas la pruebas? ¿Solo llaman a las personas que resultaron apto (esa es su política)? ¿Por qué dicen que van a llamar a los aspirante y no lo hace? ¿Por que cuando uno llama dejan esperando mucho tiempo en modo de espera y en ocasiones se corta la llamada por tan largo tiempo en espera? ¿Después de que uno ha sido rechazado en la primera vez que solicito presentar los exámenes, debe esperar un año, ¿cuanto influye sus antecedentes para presentar el siguiente año, con lo posibilidad de este no afecte su participación en la siguiente ronda? ¿Por qué guardan las huellas dactilares de todos los participantes, si no todos se van a quedar, y por cuánto tiempo las conservan? ¿Por qué es la única institución que graba la voz de los participantes y cuál es la finalidad? ¿Cuál es la importancia de no tener perforaciones, y por que descalifican a las personas por este punto. ¿Cómo es que determinan si una persona es apta para este tipo de trabajo. ¿Cual es el puntaje que uno debe tener en el test***

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

gestaltico visomotor de Bender para se considerado apto? ¿Cual debe ser el puntaje en las escalas clínicas para resultar apto en test MMPI 2? ¿Cómo debe ser el resultado de los test de proyección para que el participante sea seleccionado? ¿Cómo apoya el polígrafo para determinar si la persona esta dentro del perfil requerido? ¿Cuántos pruebas psicométricas aplican en total y cuáles son? ¿Cuáles son los sueldos que perciben el personal que trabaja para la policía federal (administrativo y/o operativo? " (sic) -----

Una vez realizado el análisis al oficio número **PF/SG/EJ/2690/2015**, emitido por la Secretaría General, Unidad Administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud y de los argumentos vinculados con la motivación a través del cual sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 14 fracción VI y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento y numerales Quinto; Décimo Quinto y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como los **Criterios 01/2010**, emitido por el Pleno del Comité de Información de la Policía Federal y el **Criterio 05/14** emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental; en consecuencia este Comité de Información emite la siguiente:-----

Resolución N°. PF/CI/17ª. S-EX/RES-004/2015-RR.- Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100113115**, invocada por la Secretaría General, a través del oficio número **PF/SG/EJ/2690/2015**, en lo referente: **"...¿Por qué guardan las huellas dactilares de todos los participantes, si no todos se van a quedar, y por cuánto tiempo las conservan? ¿Por qué es la única institución que graba la voz de los participantes y cuál es la finalidad?... ¿Cual es el puntaje que uno debe tener en el test gestaltico visomotor de Bender para se considerado apto? ¿Cual debe ser el puntaje en las escalas clínicas para resultar apto en test MMPI 2? ¿Cómo debe ser el resultado de los test de proyección para que el participante sea seleccionado? ¿Cómo apoya el polígrafo para determinar si la persona esta dentro del perfil requerido? ¿Cuántos pruebas psicométricas aplican en total y cuáles son?..."**, información que se encuentra clasificada bajo el Rubro Temático **"EVALUACIONES"**, por un período de reserva de **12 años**, -----

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

E).- Del folio número 0413100115015 que a la letra dice: "Señalar las medidas que se han tomado para implementar y aplicar los tratados internacionales señalados en el documento que se anexa, incluir la documentación soporte:"(sic) y agrega: "ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA SOBRE PREVENCION, CONTROL, FISCALIZACION Y REPRESION DEL CONSUMO Y TRAFICO ILICITOS DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY PARA LA PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO Y REPRESIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y SUS PRECURSORES Y PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO SOBRE LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE COMBATE AL TRÁFICO ILÍCITO, ABUSO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS Y DELITOS CONEXOS.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE COMBATE AL NARCOTRÁFICO Y A LA FARMACODEPENDENCIA

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE RUMANIA EN MATERIA DE COOPERACION PARA EL COMBATE AL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y DELITOS CONEXOS.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE SOBRE COOPERACION BILATERAL EN LA LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILICITO Y ABUSO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS.

ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DEL PERU SOBRE COOPERACION CON RELACION A LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN MATERIA DE NARCOTRAFICO Y FARMACODEPENDENCIA.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE COMBATE AL TRÁFICO ILÍCITO Y ABUSO DE ESTUPEFACIENTES,

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

**SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS, CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS Y
DELITOS CONEXOS.**

**ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE
PANAMA SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO Y LA
FARMACODEPENDENCIA.**

**ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE
NICARAGUA SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO Y LA
FARMACODEPENDENCIA.**

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL
GOBIERNO DE JAMAICA PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO Y LA
FARMACODEPENDENCIA.**

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ITALIANA EN LA LUCHA
CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y
SUSTANCIAS PSICOTROPICAS.**

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL
GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL SOBRE COOPERACIÓN EN EL COMBATE AL
TRÁFICO ILÍCITO Y ABUSO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS
SICOTRÓPICAS Y OTROS DELITOS GRAVES.**

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS PARA
COMBATIR EL NARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA.**

**ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE
GUATEMALA SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO Y LA
FARMACODEPENDENCIA.**

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA PARA LUCHAR
CONTRA EL USO Y EL TRAFICO ILICITOS DE ESTUPEFACIENTES Y DE
SUSTANCIAS SICOTROPICAS.**

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE FILIPINAS SOBRE LA COOPERACIÓN EN**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

MATERIA DE COMBATE AL TRÁFICO ILÍCITO Y ABUSO DE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS Y CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS.

ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA.

ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REINO DE ESPAÑA DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO Y LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA.

ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA SOBRE COOPERACION EN MATERIA DE COMBATE AL TRAFICO ILICITO, ABUSO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS Y DELITOS CONEXOS.

ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE CUBA SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO INTERNACIONAL.

ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COSTA RICA SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA.

ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE, SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA.

ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE CONTROL DE LOS PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS UTILIZADOS CON FRECUENCIA EN LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE ESTUPEFACIENTES O DE SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL SOBRE COOPERACIÓN PARA COMBATIR EL NARCOTRÁFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA.

CONVENIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE BELICE SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA.

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ARGENTINA PARA LA LUCHA CONTRA EL ABUSO Y TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS." (sic) -----

Una vez realizado el análisis de los oficios números **PF/DGAJ/9321/2015** y **PF/DA/DEJA/3525/2015** respectivamente, emitidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la División Antidrogas, por ser las áreas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes para conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa; documentos probatorios en los que manifiestan que la información solicitada fue exhaustivamente buscada en los archivos de dichas Unidades Administrativas, sin localizarse, en consecuencia este Comité de Información de la Policía Federal, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, primer párrafo y 70, fracción V de su Reglamento y el Criterio **015/09** aprobado por el entonces Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emite la siguiente:-----

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

Resolución N°. PF/CI/17^a. S- EX/RES-005/2015-RI.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100115015**, invocada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la División Antidrogas, a través de los oficios **PF/DGAJ/9321/2015** y **PF/DA/DEJA/3525/2015** respectivamente, en relación a: **"Señalar las medidas que se han tomado para implementar y aplicar los tratados internacionales señalados en el documento que se anexa, incluir la documentación soporte". (sic), y agrega: "ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA SOBRE PREVENCIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y REPRESIÓN DEL CONSUMO Y TRÁFICO ILÍCITOS DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.**

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY PARA LA PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO Y REPRESIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y SUS PRECURSORES Y PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO SOBRE LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE COMBATE AL TRÁFICO ILÍCITO, ABUSO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y DELITOS CONEXOS.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE COMBATE AL NARCOTRÁFICO Y A LA FARMACODEPENDENCIA

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE RUMANIA EN MATERIA DE COOPERACION PARA EL COMBATE AL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y DELITOS CONEXOS.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE SOBRE COOPERACION BILATERAL EN LA LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILICITO Y ABUSO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS.

ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DEL PERU SOBRE COOPERACION CON RELACION A LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN MATERIA DE NARCOTRAFICO Y FARMACODEPENDENCIA.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE COMBATE AL TRÁFICO ILÍCITO Y ABUSO DE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS, CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS Y DELITOS CONEXOS.

ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE PANAMA SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA.

ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE NICARAGUA SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE JAMAICA PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA.

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ITALIANA EN LA LUCHA CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL SOBRE COOPERACIÓN EN EL COMBATE AL TRÁFICO ILÍCITO Y ABUSO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS Y OTROS DELITOS GRAVES.

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA.

ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE GUATEMALA SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA PARA LUCHAR CONTRA EL USO Y EL TRAFICO ILICITOS DE ESTUPEFACIENTES Y DE SUSTANCIAS SICOTROPICAS.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE FILIPINAS SOBRE LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE COMBATE AL TRÁFICO ILÍCITO Y ABUSO DE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS Y CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS.

ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA.

ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REINO DE ESPAÑA DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO Y LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA.

ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA SOBRE COOPERACION EN MATERIA DE COMBATE AL TRAFICO ILICITO, ABUSO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS Y DELITOS CONEXOS.

ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE CUBA SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO INTERNACIONAL.

ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COSTA RICA SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA.

ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE, SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA.

ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE CONTROL DE LOS PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS UTILIZADOS CON FRECUENCIA EN LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE ESTUPEFACIENTES O DE SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL SOBRE COOPERACIÓN PARA COMBATIR EL NARCOTRÁFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA.

CONVENIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE BELICE SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA.

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ARGENTINA PARA LA LUCHA CONTRA EL ABUSO Y TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS."(sic), información que fue buscada en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos y libros de gobierno de las unidades administrativas antes referidas; actualizándose la inexistencia por no haberse elaborado u obtenido el documento y al no existir obligación legal para ello.-----

F).- Del folio número 0413100120715 que a la letra dice: "CUANTAS QUEJAS ANTE INSTANCIAS INTERNAS O EXTERNAS, HA RECIBIDO LA SERVIDORA PÚBLICA, NANCY GUADALUPE OLVERA CABRERA; Y QUE MEDIADAS SE HAN IMPLEMENTADO PARA ATENDER DICHAS QUEJAS." (sic) -----

Una vez realizado el análisis al oficio número **PF/UAI/ST/0149/2015**, emitido por la Unidad de Asuntos Internos, unidad administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud y de los argumentos vinculados con la motivación así como con los daños presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERÍODO 2015**

de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13, fracciones I y IV y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27 y 70 fracción III de su Reglamento y numerales Quinto; Octavo; Décimo Quinto y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el **Criterio 01/2011**, emitido por el Pleno del Comité de Información de la Policía Federal, referente al nombre y datos personales de integrantes de esta Policía Federal, emitido por el Pleno del Comité de Información de la Policía Federal y el **Criterio 06/09** emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en consecuencia este Comité de Información emite la siguiente:-----

Resolución N°. PF/CI/17ª. S-EX/RES-006/2015-RR.- Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100120715**, invocada por la Unidad de Asuntos Internos, a través del oficio número **PF/UAI/ST/0149/2015**, en lo referente: "**CUANTAS QUEJAS ANTE INSTANCIAS INTERNAS O EXTERNAS, HA RECIBIDO LA SERVIDORA PÚBLICA, NANCY GUADALUPE OLVERA CABRERA; Y QUE MEDIADAS SE HAN IMPLEMENTADO PARA ATENDER DICHAS QUEJAS.**", información que se encuentra clasificada bajo el Rubro Temático "**SEGURIDAD PERSONAL**", por un período de reserva de **12 años**,-----

G).- Del folio número **0413100122615** que a la letra dice: "**Requirio saber, si el vehículo marca Dodge (Chrysler), submarca stratus, tipo sedan modelo 2006, color blanco, placas de circulación 762TVT del Distrito Federal , es una vehículo oficial de la Policía Federal**"(sic), y agrega: "**Si se encuentra en el listado oficial de vehículos oficiales de la Policía Federal con domicilio en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 3648 Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01900, México D.F**" (sic) -----

Una vez realizado el análisis al oficio de número **PF/SG/EJ/2745/2015**, emitido por la Secretaría General, Unidad Administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud y de los argumentos vinculados con los daños presente, probable y específico a través de los cuales sustentan la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13 fracción I y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27 de su Reglamento; numerales Octavo, Décimo Quinto, Décimo Noveno, fracciones I, inciso a) y II incisos a) y c) de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; 2, 3 y

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

40, fracción XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en consecuencia este Comité de Información emite la siguiente:-----

Resolución N°. PF/CI/17ª. S-EX/RES-007/2015-RR.- Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100122615**, invocada por la Secretaría General, a través del oficio **PF/SG/EJ/2745/2015**, en razón de lo manifestado por la Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Coordinación de Servicios Generales, adscrita a dicha Secretaría, en relación a: **"Requirio saber, si el vehículo marca Dodge (Chrysler), submarca stratus, tipo sedan modelo 2006, color blanco, placas de circulación 762TVT del Distrito Federal, es un vehículo oficial de la Policía Federal"(sic), y agrega: "Si se encuentra en el listado oficial de vehículos oficiales de la Policía Federal con domicilio en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 3648 Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01900, México D.F" (sic), la cual se encuentra clasificada bajo los Rubros Temáticos "CONTROL VEHICULAR DE LA POLICÍA FEDERAL" y "SEGURIDAD PERSONAL", por un período de reserva de 12 años.**-----

H).- Del folio número **0413100123715** que a la letra dice: **"REQUIERO EL NUMERO DE POLICIAS FEDERALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DADO DE BAJA Y/O SANCIONADO POR LA COMISIÓN DE ALGUN DELITO Y/O FALTA ADMINISTRATIVA EN EL PERIODO DEL AÑO 2000 A SEPTIEMBRE DE 2015. ESPECIFICAR EL TIPO DE PERSONAL (SI ERA MANDO, POLICÍA, ADMINISTRATIVO,ETC), EL AÑO, MES Y ESTADO EN EL QUE SE REGISTRO EL DELITO Y/O LA FALTA, EL TIPO DE SANCION AL QUE SE HIZO ACREEDOR. ADEMAS REQUIERO SABER EN EL MISMO PERIODO DE 2000 A SEPTIEMBRE DE 2015 DESGLOSADO POR ESTADO Y AÑO LA CANTIDAD DE ELEMENTOS QUE FUERON DADOS DE BAJA Y/O PROCESADOS POR LA COMISION DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS DE CIVILES, ASESINATO, SECUESTRO, EXTORSIONES, DESAPARICIÓN FORZADA."** (sic) -----

Una vez analizado el oficio número **PF/SG/EJ/2687/2015**, signado por la Secretaría General, mediante el cual formula petición de autorización de ampliación de plazo para la atención del citado folio, toda vez que la información se encuentra en proceso de localización e integración correspondiente, este Comité de Información de la Policía Federal con apoyo en los artículos 29, fracción I, y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emite el siguiente: -----

ACUERDO N°. PF/CI/17ª. S-EX/AP-008/2015.- Se autoriza la ampliación del plazo del folio de información número **0413100123715**, instruyendo que por conducto de la

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

Unidad de Enlace se comunique ello a la Secretaría General, para que se provea la atención y desahogo de dicho folio y en su oportunidad se informe a este Cuerpo Colegiado. -----

Por otra parte, la Secretaría Técnica informa que se desahogaron todos los puntos de la orden del día de la presente sesión. El Comité de Información de la Policía Federal, se declara en **SESIÓN PERMANENTE**, a fin de que la misma continúe el próximo día veintiuno de septiembre del corriente a las dieciocho horas, instruyendo que los proyectos respectivos sean circulados a los integrantes para su conocimiento. -----

Finalmente, el Presidente del Comité de Información comunica a los presentes que quedan emplazados todos los integrantes del Comité, declarando su receso a las veinte horas del día diecisiete de septiembre de dos mil quince. -----

**Director General de Asuntos Jurídicos y
Presidente del Comité de Información de la Policía Federal**

**Comisario Jefe
LIC. DAVID JAVIER BAEZA TELLO**

**Directora General de Enlace y
Secretaría Técnica del Comité de Información
de la Policía Federal**

**Suplente del
Titular del Órgano Interno de Control**

**Inspectora General
LIC. ELIA BÁRBARA LUGO DELGADO**

LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUIZ

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

Siendo las dieciocho horas del día veintiuno de septiembre de dos mil quince, continúa la sesión permanente, en este acto se hace constar que se encuentra presente el Comisario Jefe, Licenciado David Javier Baeza Tello, Presidente del Comité de Información; la Directora General de Enlace y Secretaria Técnica del Comité de Información, Inspectora General Licenciada Elia Bárbara Lugo Delgado; y el Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Policía Federal, Licenciado Ricardo Gabriel López Ruiz, Titular del Área de Responsabilidades, existiendo el quórum legal para la celebración de la presente sesión en términos del artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, además de contar con la asistencia del Maestro Sergio A. Vega Reynoso, como invitado suplente, con voz sin derecho a voto, en su carácter de vínculo de enlace de la Secretaría General, en términos del artículo 18, fracción XXII, del Reglamento de la Policía Federal; por lo que se procede en este acto a la revisión de las solicitudes de información siguientes:

**A).- 0413100110415; B).- 0413100120015; C).- 0413100120115;
D).- 0413100120415; E).- 0413100120515, F) 0413100120815,
G).- 0413100039415 y H).- 0413100111115,** manifestando su anuencia los miembros de este cuerpo colegiado para su análisis y discusión, por lo que la Secretaría Técnica da cuenta y somete a la consideración de los integrantes del Comité de Información de la Policía Federal, las solicitudes de información con los proyectos de resolución en observancia de las facultades previstas por los artículos 6 y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5, fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, primer párrafo y 58 de su Reglamento y demás aplicables a la materia; procediendo al análisis de los proyectos siguientes: -----

A).- Del folio número 0413100110415 que a la letra dice: "Solicito a la Policía Federal la siguiente información en respuesta textual con sus respectivos documentos adjuntos generados: 1.- Copia del reporte de robo u oficio interno de la división que corresponda, por el que elementos de la policía federal se presentaron e internaron en la colonia Tepeyac de la ciudad de Tlapa de Comonfort en el estado de Guerrero, para retirar y/o remolcar camionetas particulares el 7 de junio de 2015. 2.- Nombre y cargo del responsable del operativo emprendido el 7 de junio de 2015 en la colonia Tepeyac de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para recuperar camionetas con reporte de robo. 3.- Cantidad de elementos de la policía federal que participaron en el operativo y cuántos de tal cantidad resultaron retenidos por vecinos de la colonia Tepeyac en Tlapa de Comonfort, Guerrero, el 7 de junio 2015. 4.- Detalles del tipo de equipamiento que portaban consigo los

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

elementos de la policía federal al momento que fueron retenidos y trasladados a la capilla de la colonia Tepeyac en Tlapa de Comonfort, Guerrero, el 7 de junio 2015. Desglose por tipo: bomba de gas, chaleco, escudo, tolete, armamento especificando calibre, casco, equipo de radiocomunicación, lámparas. 5.- Reporte generado del responsable del operativo en la colonia Tepeyac de Tlapa de Comonfort, Guerrero, al mando superior correspondiente, sobre la retención de policías federales que fueron trasladados a la capilla de la colonia. 6.- Parte médico o reporte de salud resultado de la revisión médica practicada después de la recuperación de los policías federales retenidos en la capilla de la colonia Tepeyac en Tlapa de Comonfort, Guerrero el 7 de junio 2015. 7.- Nombre y cargo del responsable del operativo que se realizó a partir de las 20 horas el 7 de junio de 2015 en la colonia Tepeyac de Tlapa de Comonfort, Guerrero, por el que recuperaron a los policías federales retenidos en la capilla de la colonia. 8.- Indicaciones tácticas emprendidas para llegar a la capilla de la colonia Tepeyac en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el 7 de junio 2015 a fin de poder recuperar a los policías federales retenidos ese domingo. 9.- Nombre y cargo del mando o directivo de la Policía Federal que sostuvo comunicación con el gobierno del estado de Guerrero el domingo 7 de junio de 2015 durante la puesta en marcha del operativo en la colonia Tepeyac de la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero. 10.- Copia de la grabación de la intercomunicación que sostuvieron los elementos de policía federal que permanecieron en calidad de retenidos en la Capilla de la colonia Tepeyac, con los otros elementos de policía que se encontraban fuera de ese sitio. 11.- Lista de policías federales que se encuentran en calidad de suspendidos o fuera de actividades con motivo de la investigación que el Ministerio Público Federal realiza por la muerte de un civil la noche del 7 de junio de 2015 en la capilla de la colonia Tepeyac. 12.- Copia del reporte o informe generado por la Unidad de Asuntos Internos sobre las acciones e investigaciones que ha iniciado sobre las conductas y actuaciones que pudieran resultar en violaciones a los derechos humanos de los vecinos de la colonia Tepeyac durante el operativo del 7 de junio de 2015 en Tlapa de Comonfort, Guerrero. 13.- Informe de la Unidad de Asuntos Internos sobre las indagatorias que ha iniciado sobre la posible comisión de un delito como herir de bala a un civil el 7 de junio de 2015 dentro del operativo emprendido por la Comisión Nacional de Seguridad en la colonia Tepeyac, en Tlapa de Comonfort, Guerrero. 14.- Nombre y rango del mando de la Secretaría de la Defensa Nacional con la que se estableció coordinación y coadyuvancia en el operativo emprendido por ambas entidades el 7 de junio de 2015 en la colonia Tepeyac de Tlapa de Comonfort en Guerrero." (sic)

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

Por lo que realizado el análisis a los oficios números **PF/DFF/DGAEJ/DRA/0604/2015** y **PF/UIA/ST/0130/2015**, emitidos por la División de Fuerzas Federales y la Unidad de Asuntos Internos respectivamente, Unidades Administrativas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud y de los argumentos vinculados con los daños presente, probable y específico a través de los cuales sustentan la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13, fracciones I, IV y V y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27 y 70 fracción III de su Reglamento; así como numerales Quinto, Octavo, Décimo Octavo fracción V, incisos c y d), Décimo Noveno fracciones I, inciso a) y fracción II, incisos c) y d), Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; y el Criterio 01/2011 aprobado por el Pleno del Comité de Información de la Policía Federal; en consecuencia este Comité de Información emite la siguiente:-----

Resolución N°. PF/CI/17ª. S-EX/RES-009/2015-RR.- Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100110415**, invocada por la División de Fuerzas Federales y la Unidad de Asuntos Internos, a través de los oficios **PF/DFF/DGAEJ/DRA/0604/2015** y **PF/UIA/ST/0130/2015** respectivamente, en relación a: **"Solicito a la Policía Federal la siguiente información en respuesta textual con sus respetivos documentos adjuntos generados: ... 4.- Detalles del tipo de equipamiento que portaban consigo los elementos de la policía federal al momento que fueron retenidos y trasladados a la capilla de la colonia Tepeyac en Tlapa de Comonfort, Guerrero, el 7 de junio 2015. Desglose por tipo: bomba de gas, chaleco, escudo, tolete, armamento especificando calibre, casco, equipo de radiocomunicación, lámparas. 5.- Reporte generado del responsable del operativo en la colonia Tepeyac de Tlapa de Comonfort, Guerrero, al mando superior correspondiente, sobre la retención de policías federales que fueron trasladados a la capilla de la colonia. 6.- Parte médico o reporte de salud resultado de la revisión médica practicada después de la recuperación de los policías federales retenidos en la capilla de la colonia Tepeyac en Tlapa de Comonfort, Guerrero el 7 de junio 2015. 7.- Nombre y cargo del responsable del operativo que se realizó a partir de las 20 horas el 7 de junio de 2015 en la colonia Tepeyac de Tlapa de Comonfort, Guerrero, por el que recuperaron a los policías federales retenidos en la capilla de la colonia. 8.- Indicaciones tácticas emprendidas para llegar a la capilla de la colonia Tepeyac en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el 7 de junio 2015 a fin de poder recuperar a los policías federales retenidos ese domingo. 9.- Nombre**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

y cargo del mando o directivo de la Policía Federal que sostuvo comunicación con el gobierno del estado de Guerrero el domingo 7 de junio de 2015 durante la puesta en marcha del operativo en la colonia Tepeyac de la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero. 10.- Copia de la grabación de la intercomunicación que sostuvieron los elementos de policía federal que permanecieron en calidad de retenidos en la Capilla de la colonia Tepeyac, con los otros elementos de policía que se encontraban fuera de ese sitio... 12.- Copia del reporte o informe generado por la Unidad de Asuntos Internos sobre las acciones e investigaciones que ha iniciado sobre las conductas y actuaciones que pudieran resultar en violaciones a los derechos humanos de los vecinos de la colonia Tepeyac durante el operativo del 7 de junio de 2015 en Tlapa de Comonfort, Guerrero. 13.- Informe de la Unidad de Asuntos Internos sobre las indagatorias que ha iniciado sobre la posible comisión de un delito como herir de bala a un civil el 7 de junio de 2015 dentro del operativo emprendido por la Comisión Nacional de Seguridad en la colonia Tepeyac, en Tlapa de Comonfort, Guerrero. 14.- Nombre y rango del mando de la Secretaría de la Defensa Nacional con la que se estableció coordinación y coadyuvancia en el operativo emprendido por ambas entidades el 7 de junio de 2015 en la colonia Tepeyac de Tlapa de Comonfort en Guerrero." (sic), la cual se encuentra clasificada bajo el Rubro Temático "(Cumplimentación a) mandatos judiciales y/o ministeriales" e "Investigación sobre el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes", por un período de reserva de 12 y 10 años.

A.1).- Del mismo folio y una vez realizado los análisis de los oficios PF/DGAJ/8944/2015, PF/SG/EJ/2341/2015, PF/DFF/DGAEJ/DRA/0604/2015, PF/DA/DEJA/3159/2015, PF/DIVGEN/EJ/2036/2015, PF/DINV/EJ/11412/2015 y PF/DIVINT/DGAEJ/3093/2015, emitidos por Dirección General de Asuntos Jurídicos, Secretaría General y las Divisiones de Fuerzas Federales, Antidrogas, Gendarmería, Investigación e Inteligencia respectivamente, por ser las áreas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes para conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa; documentos probatorios en los que manifiestan que la información solicitada fue exhaustivamente buscada en los archivos de dichas Unidades Administrativas, sin localizarse; en consecuencia este Comité de Información de la Policía Federal, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, primer párrafo y 70, fracción V de su Reglamento y el **Criterio 015/09 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emite la siguiente:**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

Resolución N°. PF/CI/17ª. S-EX/RES-010/2015-RI.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100110415**, invocada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Secretaría General en razón de lo manifestado por la Coordinación de Servicios Generales y las Divisiones de Fuerzas Federales, Antidrogas, Gendarmería, Investigación e Inteligencia mediante los oficios números **PF/DGAJ/8944/2015, PF/SG/EJ/2341/2015, PF/DFF/DGAEJ/DRA/0604/2015, PF/DA/DEJA/3159/2015, PF/DIVGEN/EJ/2036/2015, PF/DINV/EJ/11412/2015** y **PF/DIVINT/DGAEJ/3093/2015**, respectivamente, en relación a: **"Solicito a la Policía Federal la siguiente información en respuesta textual con sus respectivos documentos adjuntos generados: 1.- Copia del reporte de robo u oficio interno de la división que corresponda, por el que elementos de la policía federal se presentaron e internaron en la colonia Tepeyac de la ciudad de Tlapa de Comonfort en el estado de Guerrero, para retirar y/o remolcar camionetas particulares el 7 de junio de 2015. 2.- Nombre y cargo del responsable del operativo emprendido el 7 de junio de 2015 en la colonia Tepeyac de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para recuperar camionetas con reporte de robo. 3.- Cantidad de elementos de la policía federal que participaron en el operativo y cuántos de tal cantidad resultaron retenidos por vecinos de la colonia Tepeyac en Tlapa de Comonfort, Guerrero, el 7 de junio 2015... 11.- Lista de policías federales que se encuentran en calidad de suspendidos o fuera de actividades con motivo de la investigación que el Ministerio Público Federal realiza por la muerte de un civil la noche del 7 de junio de 2015 en la capilla de la colonia Tepeyac..."(sic)**, información que fue buscada en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos, libros de gobierno, de las unidades administrativas antes referidas; actualizándose la inexistencia por no haberse elaborado u obtenido el documento y al no existir obligación legal para ello.

B).- Del folio número **0413100120015** que a la letra dice: **"Necesito información relacionada con las aduanas de la zona sur del país, (Ciudad Hidalgo y Subteniente López) dentro del periodo de enero 2014 hasta enero 2015. La información requerida es: -Cuántas puestas a disposición se hacen en las aduanas de la zona sur y por qué delitos: -Cuántas terminan en sentencias condenatorias y por qué delitos -Cuántos hombres y cuántas mujeres son condenados -Rango de edad entre los condenados -Cuántas terminan en sentencias absolutorias y por qué delitos -Cuántos hombres y cuántas mujeres son absueltos -Rango de edad entre los absueltos -Cuántos servidores públicos se han puesto a disposición en las aduanas de la zona sur del país y cuál es el cargo que ocupan/ocupaban -Cuántas terminan en**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

sentencias condenatorias y por qué delitos -Cuántos hombres y cuántas mujeres son condenados -Rango de edad entre los condenados -Cuántas terminan en sentencias absolutorias y por qué delitos -Cuántos hombres y cuántas mujeres son absueltos -Rango de edad entre los absueltos -Horarios aproximados en los que oscila la detención de los presuntos culpables y/o comisores del delito en las aduanas de la zona sur del país." (sic) -----

En razón de la naturaleza de la información requerida en la solicitud de mérito, y a efecto de contar con los elementos que permitan dar respuesta a la misma, este Comité de Información de la Policía Federal con apoyo en los artículos 29, fracción I, y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emite el siguiente: -----

ACUERDO N°. PF/CI/17°. S-EX/AP-011/2015.- Con el objeto de recabar los elementos necesarios que permitan su debido desahogo en cumplimiento a la Ley de la materia, se autoriza la ampliación del plazo de la solicitud de información número **0413100120015**. -----

C).- Del folio número **0413100120115** que a la letra dice: ***"Informe de la policía federal, respecto a los hechos suscitados el 24 de febrero de 2015, rendido a sus superiores, en especial sobre que indico la gendarmería relativo a los daños ocasionados a los autobuses, coches que resultaron dañados y que los videos mostrados por las televisoras se ven a elementos de la gendarmería destruyéndolos Otros datos para facilitar su localización En los medios de comunicacion que transmitieron los hechos el 24 de febrero de 2015, en acapulco, se ve a los policias destruyendo y dañado autos y autobuses cercanos al desalojo de profesores y manifestantes." (sic).*** -----

Una vez analizado el oficio número **PF/DIVGEN/EJ/3196/2015**, signado por la División de Gendarmería, mediante el cual formula petición de autorización de ampliación de plazo para la atención del citado folio, toda vez que la información se encuentra en proceso de localización e integración correspondiente, este Comité de Información de la Policía Federal con apoyo en los artículos 29, fracción I, y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emite el siguiente: -----

ACUERDO N°. PF/CI/17°. S-EX/AP-012/2015.- Se autoriza la ampliación del plazo del folio de información número **0413100120115**, instruyendo que por conducto de la Unidad de Enlace se comunique ello a la División de Gendarmería, para que se provea la atención y desahogo de dicho folio y en su oportunidad se informe a este Cuerpo Colegiado. -----

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

D).- Del folio número 0413100120415 que a la letra dice: "QUISERA SABER EL NÚMERO Y TIPO DE PRINCIPALES ACCIONES (CONTEMPLANDO OPERATIVOS, INTERVENCIONES, ENFRENTAMIENTOS, DETENCIONES REALIZADAS, ESTRATEGIAS Y DESPLIEGUES EN LOS QUE PARTICIPAN, ETC) REALIZADAS POR LA DIVISIÓN DE LA GENDARMERÍA NACIONAL DESDE EL DÍA DE SU PUESTA EN MARCHA HASTA AGOSTO DE 2015. ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE FORMA CRONOLOGICA POR MES Y ENTIDAD EN LA QUE SE REGISTRÓ O REGISTRA CADA ACCIÓN. ESPECIFICAR EL ESTADO DE FUERZA DE LA DIVISION A LA FECHA, Y EN CUANTOS SUBGRUPOS O SUBDIVISIONES ESTAN DIVIDIDOS, ASÍ COMO EL ESTADO DE FUERZA QUE HAY DE GENDARMES EN CADA ESTADO, Y LAS PRINCIPALES ACCIONES QUE REALIZAN" (sic) -----

Una vez analizado el oficio número **PF/DIVGEN/EJ/3258/2015**, signado por la División de Gendarmería, mediante el cual formula petición de autorización de ampliación de plazo para la atención del citado folio, toda vez que la información se encuentra en proceso de localización e integración correspondiente, este Comité de Información de la Policía Federal con apoyo en los artículos 29, fracción I, y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emite el siguiente: -----

ACUERDO N°. PF/CI/17°. S-EX/AP-013/2015.- Se autoriza la ampliación del plazo del folio de información número **0413100120415**, instruyendo que por conducto de la Unidad de Enlace se comuniqué ello a la División de Gendarmería, para que se provea la atención y desahogo de dicho folio y en su oportunidad se informe a este Cuerpo Colegiado. -----

E).- Del folio número 0413100120515 que a la letra dice: "Reporte desglosado del número de personas detenidas, decomisos realizados y de qué tipo, operativos o dispositivos de seguridad implementados, acciones judiciales por presuntos delitos relacionados con la delincuencia organizada (especificar de qué tipo) y acciones relacionadas con el narcotráfico en el estado de Puebla en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 23 de agosto de 2015." (sic) -----

Una vez analizado el oficio número **PF/DIVGEN/EJ/3259/2015**, signado por la División de Gendarmería, mediante el cual formula petición de autorización de ampliación de plazo para la atención del citado folio, toda vez que la información se encuentra en proceso de localización e integración correspondiente, este Comité de Información de la Policía Federal con apoyo en los artículos 29, fracción I, y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emite el siguiente: -----

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

ACUERDO N°. PF/CI/17ª. S-EX/AP-014/2015.- Se autoriza la ampliación del plazo del folio de información número **0413100120515**, instruyendo que por conducto de la Unidad de Enlace se comuniqué ello a la División de Gendarmería, para que se provea la atención y desahogo de dicho folio y en su oportunidad se informe a este Cuerpo Colegiado. -----

F).- Del folio número **0413100120815** que a la letra dice: ***"Requiero copia simple del convenio formado entre Profepa y la Policía Federal referido en el comunicado de Profepa BP/607-15 del 24 de agosto del 2015."***(sic) y agrega: ***"http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/7490/1/mx/policia_federal_y_profepa_firman_convenio_de_colaboracion_para_proteger_al_medio_ambiente.html"***. (sic)-----

Una vez analizado el oficio número **PF/DGAJ/EJ/10894/2015**, signado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual formula petición de autorización de ampliación de plazo para la atención del citado folio, toda vez que la información se encuentra en proceso de localización e integración correspondiente, este Comité de Información de la Policía Federal con apoyo en los artículos 29, fracción I, y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emite el siguiente: -----

ACUERDO N°. PF/CI/17ª. S-EX/AP-015/2015.- Se autoriza la ampliación del plazo del folio de información número **0413100120815**, instruyendo que por conducto de la Unidad de Enlace se comuniqué ello a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que se provea la atención y desahogo de dicho folio y en su oportunidad se informe a este Cuerpo Colegiado. -----

G).- Del folio número **041310039415**, Recurso de Revisión **RDA 3651/15** que a la letra dice: ***"Solicito reporte generado por los policías federales que participaron en hechos violentos en el municipio de Apatzingán, Michoacán, los días 5 y 6 de enero de 2015. Se trató de un evento donde resultaron muertos entre 8 y 16 personas (no se conoce el número exacto hasta ahora). Al parecer fue un desalojo de manifestantes del Palacio Municipal. Por reporte me refiero a los informes o relatos que hayan rendido los elementos que participaron en tal operativo. Este documento puede ser (aunque no únicamente) el Informe Policial Homologado. En todo caso, solicito que se entreguen documentos en versión pública y copia electrónica."*** (sic)-----

Una vez realizado el análisis al oficio emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Unidad Administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERÍODO 2015**

solicitud y de los argumentos vinculados con los daños presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13, fracción I, IV y V, 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 30, segundo párrafo su Reglamento; y numerales Séptimo, Octavo, Décimo Octavo fracción V, incisos c) y d), Décimo Noveno, fracciones I inciso a) y c) y II inciso c), Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto, fracción II, párrafo segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; el Criterio 06/09 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y el Criterio 01/2011 del Comité de Información de la Policía Federal; en consecuencia este Comité de Información, emite la siguiente:-----

Resolución N°. PF/CI/17ª. S-EX/RES-016/2015-RR. Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100039415**, invocada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en lo referente a:

- **Número de integrantes, número y tipo de armas de cargo utilizadas, así como de cargadores, cantidad de unidades móviles de la Institución y sus números económicos de las mismas, nombre y descripción del operativo**, derivados de la intervención de la Policía Federal en los eventos ocurridos los días 5 y 6 de enero de 2015, en Apatzingán, Michoacán, conforme a sus atribuciones, en términos de lo previsto en el artículo 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de la Policía Federal y su Reglamento.

Dicha información no puede ser difundida, toda vez que en términos de lo previsto por los artículos 13, fracción I, y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, fracción I, 33 y 70, fracción III de su Reglamento; lineamiento Quinto, Octavo, Décimo Quinto, Décimo Octavo, fracción V, y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; 2, 40, fracciones II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 19, fracciones II y XXI de la Ley de la Policía Federal, así como la siguiente:

MOTIVACIÓN. El difundir la información antes mencionada, implicaría dar a conocer el estado de fuerza y de despliegue estratégico de la Institución, sobre todo en una zona o región del país, como en el caso que nos ocupa en el

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

Municipio de Apatzingán, Estado de Michoacán, con lo cual se daría a conocer el número de integrantes, número, tipo y matrícula de armas y unidades móviles o autopatrullas que se utilizan para eventos determinados, el operativo y su descripción, haría pública la capacidad de intervención y reacción de la Policía Federal, además de vulnerar la realización de las funciones encaminadas a la prevención del orden y la paz públicos, la prevención de los delitos, afectando además la coordinación interinstitucional con otras autoridades de seguridad pública, para el combate a la delincuencia.

Asimismo, difundir la información en comento, implicaría que terceras personas o miembros de la delincuencia organizada pueda, realizar acciones para impedir, anular u obstaculizar la actuación de la Policía Federal y de sus integrantes, alterando el orden y la paz públicos en la entidad federativa, región o municipio determinados, o bien, pudiendo dañar la seguridad, bienes o salud e integridad de las personas. En caso de divulgar dicha información, podrían actualizarse los daños siguientes:

DAÑO PRESENTE: Revelar la información en comento, implica dar a conocer el estado de fuerza de la Policía Federal en el Municipio referido, su capacidad de intervención y reacción, los métodos, estrategias y logística necesarios para la realización de las funciones de la Institución en materia de seguridad pública, en específico para la prevención de los delitos y combatir la delincuencia.

DAÑO ROBABLE: Revelar la información que nos ocupa, se pone en peligro la capacidad de respuesta de la Policía federal, en perjuicio del cumplimiento de sus objetivos, los que permitiría facilitar la aplicación de acciones delictivas tendientes a menoscabar, dificultar o impedir la implementación de estrategias operativas de la Institución y el despliegue de sus integrantes, así como limitar la capacidad de reacción contra la delincuencia.

DAÑO ESPECÍFICO: Divulgar dicha información, se estaría dando a conocer la capacidad de reacción de la Institución, toda vez que se daría a conocer el estado de fuerza institucional, poniendo en riesgo la seguridad, salud e integridad de las personas y sus bienes, así como el orden y la paz públicos de una región o municipio.

- **Nombre, firma y rubrica de los integrantes de la Policía Federal, nombres de los hoteles donde se hospedan en determinadas ciudades, número de empleado o expediente de los integrantes, hospitales donde se atienden a los policías federales, lesiones y su estado de salud,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracción IV, y 15 de la Ley

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, fracción I, 33 y 70, fracción III de su Reglamento; lineamiento Quinto, Octavo, Décimo Quinto y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; 2, 40, fracciones II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 19, fracciones II y XXI de la Ley de la Policía Federal; el Criterio 06/09 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y el Criterio 01/2011 del Comité de Información de la Policía Federal, por el que se establece que los nombres, cargos y funciones de los integrantes de la Policía Federal será información clasificada como reservada, en el caso que nos ocupa, conforme a la siguiente:

MOTIVACIÓN: Divulgar la información en cita, pondría en riesgo la seguridad, salud e integridad de los integrantes de la Institución y las personas involucradas en su entorno (familia y laboral), al divulgar su relación y actuación en actividades de esta Institución, máxime que están vinculados con números de expediente o de empleado, que harían más fácil su ubicación, sobre todo que no están visibles en registros públicos. Igualmente, serían vulnerables los integrantes al darse a conocer el nombre de los hoteles y hospitales donde se alojan y donde reciben atención médica.

Por lo antes expuesto, podrían actualizarse los siguientes daños:

DAÑO PRESENTE.- Se considera un riesgo vigente toda vez que al exponer a la luz pública la identidad de integrantes de esta Institución, se vuelven identificables y posiblemente reconocibles para algunos grupos delictivos, puesto que pueden relacionarlos directamente con actividades u operativos pasados o presentes de la Policía Federal, como en el caso que nos ocupa, o ubicarlos simplemente por el hecho de pertenecer o haber pertenecido a la corporación y llevar a cabo la prevención y salvaguarda de la integridad de las personas en el combate a la delincuencia, pudiendo utilizar dicha información para vulnerar su vida, seguridad o su salud, o bien las de su familia o entorno social.

Asimismo, integrantes de esta Institución pueden en cualquier momento volver a hacer uso de los hospedajes utilizados, que de hacerse públicos se pondría en riesgo su integridad y de la ciudadanía que regularmente acuda a ellos en caso de que grupos delincuenciales pretendan sorprenderlos o atacarlos monitoreando su ubicación.

DAÑO PROBABLE.- Se configura al difundir su identidad, estado de salud, funciones y su relación con la Policía Federal, ya que vulneraría su seguridad y la

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

de su familia exponiéndolos a un riesgo inminente al ligarlos con actividades de seguridad pública y combate a la delincuencia, así como a operativos específicos como es el caso que nos ocupa, propiciando facilitar la materialización de graves riesgos para la vida de integrantes y ex integrantes de esta Institución, como pueden ser los actos de revancha o venganza. Asimismo, al dar a conocer los nombres de los alojamientos y los lugares de atención médica donde regularmente son tratados los elementos en un lugar específico, aunque fueran anteriores, alertaría a grupos delincuenciales a monitorear su operación esperando sorprender o neutralizar a los integrantes que volvieran a ocuparlos, o pretender obtener información de ellos al tenerlos ubicados en actuales o futuros despliegues.

DAÑO ESPECÍFICO.- Se configura al momento en que la información se encuentre pública, en razón de que grupos pertenecientes a la delincuencia apoyados en otros medios establezcan la identificación del integrante y/o su familia, y pretendan obtener de ellos información de las acciones, logística, operativos, estrategias, capacidades u otros mandos o integrantes de la Institución, o bien ejecuten un ataque directo en su contra menoscabando su seguridad e integridad física como venganza o represalia por haber participado específicamente en el operativo de cuenta, lo que actualiza o potencia una amenaza real, inminente y presente para el orden público y para los elementos; incluso, puedan miembros de la delincuencia utilizar las identidades de los miembros de esta Institución para ejecutar actos ilegales en contra de la ciudadanía. En el mismo tenor, al revelarse alojamientos y nosocomios de frecuente uso de los integrantes de la Policía Federal, grupos delincuenciales podrían contar con un mapa de ubicaciones habituales de pernocta y atención médica de los elementos en el país, vulnerándose con ello su seguridad y la de la ciudadanía que es el principio que pretenden preservar, al poder planearse un ataque al interior.

- **Datos sobre circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, así como los elementos de prueba,** derivados de los eventos ocurridos los días 5 y 6 de enero de 2015, en Apatzingán, Michoacán, así como de otras funciones de la Policía Federal, toda vez que no es procedente su difusión en términos de lo previsto por los artículos 13, fracción V, y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, fracción I, 33 y 70, fracción III de su Reglamento; lineamiento Quinto, Octavo, Décimo Quinto y Vigésimo Cuarto, último párrafo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; 2, 40, fracciones II y XXI de la Ley

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 19, fracciones II y XXI de la Ley de la Policía Federal; así como con la siguiente:

MOTIVACIÓN: Difundir la información de mérito, implicaría divulgar datos sobre circunstancias de tiempo, modo y lugar donde ocurrieron los hechos, así como los elementos de prueba sujetos a investigación por parte de autoridades, tales como descripción del lugar y nombre de calles, ubicación y relatoría de los hechos, la personas que intervinieron y las armas y objetos utilizados para cometer conductas probablemente constitutivas de delito, así como la intervención de la Policía Federal y otras instituciones de seguridad pública, cuyos hechos son motivo de investigación dentro de averiguaciones previas, por parte del Ministerio Público, así como por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones constitucionales y legales, a efecto de dilucidar y conocer la verdad legal de los mismos; por lo que se trata de información sujeta a las acciones y decisiones implementadas por la autoridad en un procedimiento administrativo, ya que los hechos sujetos a la investigación dentro de las averiguaciones previas, tendrán que ser resueltas por dicha autoridad ministerial.

Difundir la información en cita, impediría la realización de las funciones propias de seguridad pública a cargo de las instituciones policiales, como es la persecución de los delitos, en términos de lo previsto en el artículo 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de la Policía Federal y su Reglamento.

DAÑO PRESENTE.- Difundir la información reservada en mención, alertaría a terceras personas o de la delincuencia organizada que estarían conociendo la información sujeta a investigación por la autoridad ministerial, y previo a su análisis y resolución correspondiente, conocerían datos sobre las personas involucradas y bienes asegurados, así como de integrantes de instituciones y equipo utilizado, en el ejercicio de sus funciones, además de realizar actos para impedir u obstaculizar la continuación de la investigación y diligencias que el Ministerio Público encomiende a la Policía Federal para la persecución de los delitos y por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para conocer y dilucidar la verdad de los hechos y probables responsabilidades o bien la conclusión de la investigación.

DAÑO PROBABLE.- La difusión de la información solicitada, representa la posibilidad de que terceras personas o grupos delictivos, conozcan los avances de las investigaciones en su contra y pretendan realizar acciones de contrainteligencia, para evitar que se concreten las actuaciones de las

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

investigación en los procedimientos administrativos correspondientes, realizando acciones para impedir que sean presentadas ante la autoridad para que respondan por sus conductas. Igualmente, existe el temor fundado de que se pondría en inminente riesgo la posible utilización de la información por grupos delictivos, para evitar las actividades de prevención, combate e investigación de delitos.

DAÑO ESPECÍFICO.- Igualmente se materializaría el riesgo de que personas ajenas a la averiguación previa de referencia, conozcan sin limitación alguna las actuaciones y datos derivados de la prevención e investigación de los delitos, promuevan algún vínculo o relación con servidores públicos que poseen o tienen bajo su custodia información de carácter administrativa y/o logística con el propósito de evitar el ejercicio de la acción penal, impedir la ejecución de las actuaciones que el Ministerio Público requiera en el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, con el auxilio de la Policía Federal y de otras autoridades, tal como lo disponen el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley de la Policía Federal y demás ordenamientos.

Información que se encuentra clasificada bajo los Rubros Temáticos "Derechos Humanos", "Estado de Fuerza" y "Seguridad Personal", por un periodo de 12 años.

Resultan aplicables a la reserva antes invocada lo establecido en el Criterio 06/09 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y el Criterio 01/11 del Comité de Información de la Policía Federal, cuyo texto es el siguiente:

Criterio 06/09 IFAI

"Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada. De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes."

Expedientes:

4548/07 Centro de Investigación y Seguridad Nacional – Alonso Gómez-Robledo V.

4130/08 Policía Federal Preventiva – Jacqueline Peschard Mariscal

4441/08 Policía Federal Preventiva- Alonso Gómez-Robledo V.

5235/08 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal

2166/09 Secretaría de Seguridad Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán"

CRITERIO 01/11 Comité de Información de la Policía Federal

"PRIMERO.- El nombre, cargo y funciones de los integrantes de la Policía federal, cualquiera que sea su adscripción, categoría jerárquica, cargo o comisión, será clasificada como información reservada, en términos de lo dispuesto en los artículos 13, fracciones I, IV y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 27 de su Reglamento y Lineamientos octavo y décimo noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal..."

Así mismo, resulta aplicable a la reserva de la información invocada, la tesis aislada que a continuación se cita:

Tesis aislada 10ª Época; 1ª Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1; Pág.656; Registro: 200 0234:

"INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL). Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Miljangos y González." (sic)

G.1).— Del mismo folio y Recurso de Revisión y una vez análisis al oficio emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Unidad Administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida y en observancia de lo dispuesto por los artículos los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37 y 41, segundo párrafo de su Reglamento; Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, aprobados por el Pleno de Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; en consecuencia este Comité de Información emite la siguiente:—

Resolución N°. PF/CI/17^a. S-EX/RES-017/2015-RC. Se confirma la clasificación de **CONFIDENCIALIDAD** en los archivos de esta Policía Federal, en lo concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100039415**, invocada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en relación a: ***"nombre de personas físicas y personas relacionadas de manera indirecta (como puede ser familiares y testigos entre otros), edad, género, estado de salud; así como datos de sus vehículos que poseían durante los hechos, tales como números de serie y placas"***.

I).— Del folio número **041310111115** que a la letra dice: ***"Sobre el enfrentamiento del 16 de diciembre de 2014, en la tenencia de Felipe Carrillo Puerto (La Ruana) municipio de Buenavista Tomatlán, Michoacán, entre elementos de la Fuerza Rural comandada por Hipólito Mora Chávez y civiles armados encabezados por Luis Antonio Torres alias "El Americano", requiero los informes y/o reportes que los elementos de la Policía Federal y Gendarmería, comisionados a la seguridad de esa población y presentes ese día, emitieron a sus mandos superiores sobre los acontecimientos registrados previamente, durante y horas posteriores al enfrentamiento, en el que murieron once***

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

personas, esto de acuerdo con versiones oficiales publicadas en la prensa. Solicito que esta información especifique las horas en que fueron emitidos o recibidos los informes y/o reportes, que se detalle el medio por el cual se comunico esta información, por ejemplo si fue vía radio, llamada telefónica, mensaje de texto, etc. Requiero, también, que se indique el número de elementos de la Policía Federal y Gendarmería que estuvieron presentes ese día del enfrentamiento. ¿Cuántos de ellos resultaron heridos y muertos? ¿Cuántos elementos de la Policía Federal y Gendarmería accionaron sus armas en el enfrentamiento para repeler la agresión?" (sic)-----

Una vez realizado el análisis del oficio número **PF/DIVGEN/EJ/3464/2015**, emitido por la División de Gendarmería, por ser el área que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente para conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se pone a disposición del peticionario copia simple de la documentación requerida en versión pública, la cual consta de **08 fojas**, previo pago de los derechos correspondientes que por su reproducción realice. -----

Por lo antes expuesto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 29 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 57, párrafo primero de su Reglamento, este Comité de Información emite el siguiente: -----

ACUERDO N°. PF/CI/17ª. S-EX/ADO-018/2015.- Se toma nota que la División de Gendarmería a través de la Unidad de Enlace, pone a disposición del peticionario del folio de solicitud de información número **0413100111115**, copia simple en versión pública de la documentación requerida, la cual consta de **08 fojas**; instruyendo se comuniqué de ello al solicitante para que realice el pago de los derechos correspondientes a la reproducción de lo solicitado, y hecho el mismo se informe a la División de Gendarmería, para que provea la expedición de dicha documental y en su oportunidad se informe a este Cuerpo Colegiado. -----

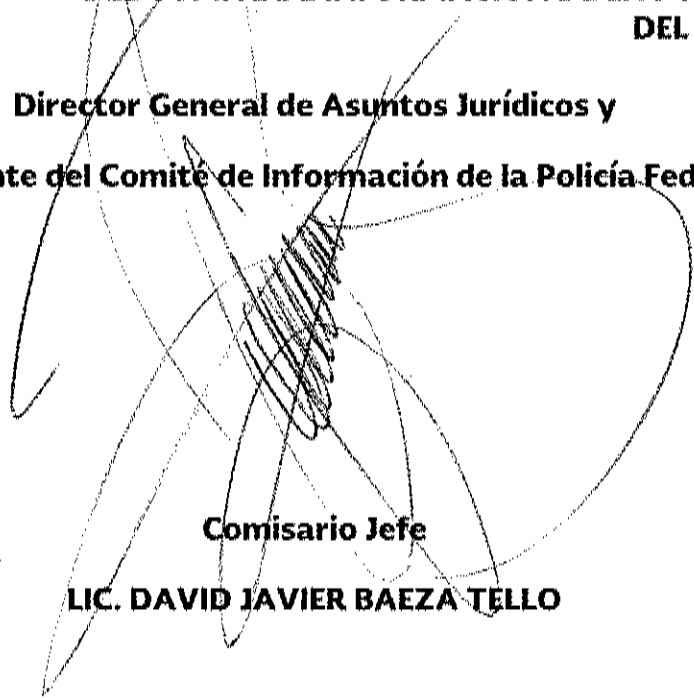
Finalmente, la Secretaría Técnica informa que se desahogaron todos los puntos de la orden del día de la presente sesión permanente, por lo que el Presidente del Comité de Información de la Policía Federal, agradece a los integrantes su asistencia y declara formalmente concluida la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Permanente del Comité, siendo las diecinueve horas del día veintiuno de septiembre de dos mil quince.---



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

**Director General de Asuntos Jurídicos y
Presidente del Comité de Información de la Policía Federal**



Comisario Jefe

LIC. DAVID JAVIER BAEZA TELLO

Directora General de Enlace y

Suplente del

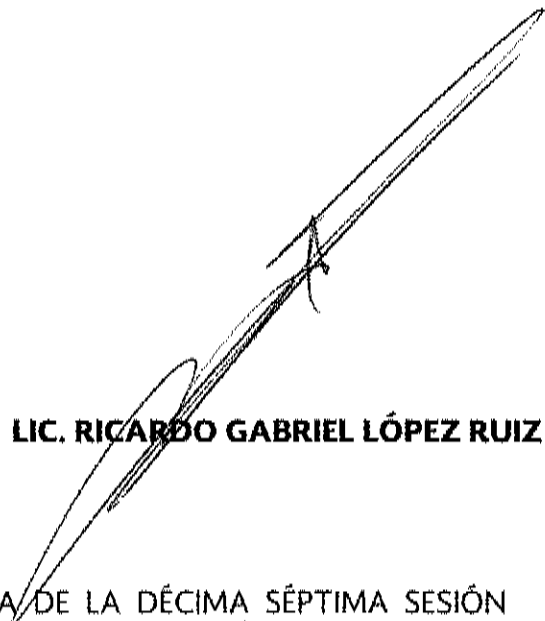
**Secretaria Técnica del Comité de Información
de la Policía Federal**

Titular del Órgano Interno de Control



Inspectora General

LIC. ELIA BÁRBARA LUGO DELGADO



LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUIZ

ESTA FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL, DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.